



Administración Municipal
Concordia - Antioquia
Despacho del Alcalde

CÓDIGO: 223
VERSIÓN: 001
PÁGINA 1 DE 2

DECRETO NÚMERO: 045
(07 de julio de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE FORMA PROVISIONAL LA CIRCULACIÓN VIAL, PARQUEO, ESTACIONAMIENTO, CARGUE Y DESCARGUE EN LA VÍA CARRERA 19 ENTRE EL SECTOR DEL VOLCÁN Y EL ASILO SAN ANTONIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal Encargado de Concordia -Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial y,

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes y honra y demás derechos y libertades.

2.-Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece que la función administrativa, está al servicio de los integrantes generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3.-Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código, según lo establecido en el artículo 3° inciso 2° y Artículo 6° Parágrafo 3° del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), modificada por la ley 1383 de 2010.

4.- Que por obras de mantenimiento vial en la zona urbana en la carrera 19 entre el sector del Volcán y el Asilo San Antonio, se hace necesario se tomen las medidas de circulación vial para que este proyecto de beneficio público social, se lleve a cabo en el término acordado.

3.- Que, con base en los considerandos anteriores, es necesario reglamentar y limitar el tránsito de vehículos por el sector aledaño en la zona descrita en el numeral 4°.

4.- En merito a lo anterior, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que por obras de mantenimiento vial se **RESTRINGE** la circulación de vehículos, parqueo, estacionamiento en la carrera 19 entre el sector del

Elaboró	Nelson Quiroz Mejía Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		Aprobó	Nelson Quiroz Mejía Alcalde Municipal Encargado
---------	---	--	--------	--

Carrera: 20 # 19 - 25 Parque Principal.
Teléfono: 844 61 01
NIT: 890.982.261-8 Código Postal: 056410
Página web: www.concordia-antioquia.gov.co
E-mail: alcalde@concordia-antioquia.gov.co





**Administración Municipal
Concordia - Antioquia
Despacho del Alcalde**

**CÓDIGO: 223
VERSIÓN: 001
PÁGINA 2 DE 2**

Volcán y el Asilo San Antonio de la zona urbana del municipio de Concordia Antioquia, debido a que en este tramo, se hará uso de maquinaria amarilla, equipos y vehículos para la intervención de la vía, por lo que se hace necesario se reglamente su regulación con el fin de darle un mejor manejo y fluidez a la obra y evitar incidentes viales durante el tiempo que dure la intervención de la obra, en forma provisional desde el 10 de julio al 5 de octubre de 2023; conforme a lo siguiente:

CIERRES PARCIALES DE UNA HORA ENTRE LAS 7:00 DE LA MAÑANA Y 5:00 DE LA TARDE HABILITANDO PASO CADA 10 MINUTOS SUBIENDO Y 10 MINUTOS BAJANDO.

ENTRE LAS 12:00 DEL DÍA Y 1:00 DE LA TARDE SE HABILITARÁ PASO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS POR EL SECTOR DE LA CARRERA 19 ENTRE EL SECTOR EL VOLCÁN Y EL ASILO SAN ANTONIO

QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS SOBRE LA VÍA ENTRE EL SECTOR EL VOLCÁN Y ASILO SAN ANTONIO DE LA CARRERA 19, MIENTRAS SE EJECUTE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA.

QUEDA PROHIBIDO TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS Y EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE MIENTRAS SE ESTÁN REALIZANDO LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a las restricciones dadas en este acto administrativo, será sancionado, tal como lo establezca las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS 2020 - 2023, no se hará responsable de daños que puedan ocasionar los vehículos que se movilizan por estas vías municipales a terceros, estos mismos asumen los respectivos perjuicios, a vehículos, a inmuebles, por incumplir el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Concordia, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

NELSON QUIROZ MEJÍA
Alcalde Municipal Encargado

Elaboró	Nelson Quiroz Mejía Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		Aprobó	Nelson Quiroz Mejía Alcalde Municipal Encargado
---------	---	--	--------	--